



**ACUERDO No. CSJMEA21-112**  
**29 de julio de 2021**

*“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para la provisión del cargo, en propiedad, de Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo – Nominado, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio, Meta”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria del 28 de julio de 2021.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, tomada de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo 4856 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, destinada a la provisión del cargo, en propiedad, de Secretario Nominado *del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio, Meta*, el cual se encuentra en vacancia definitiva:

| No | CEDULA        | NOMBRE                       | CONOCIMIENTOS | SICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAY DOCENCIA | CAPACITACION | TOTAL  |
|----|---------------|------------------------------|---------------|-------------|--------------------------------|--------------|--------|
| 1  | 52.434.025    | COMAS MEJIA LILIANA MARIA    | 415.62        | 76.00       | 100                            | 20           | 611.62 |
| 2  | 1.052.384.452 | CUERVO AMAYA ANGELA PATRICIA | 317.45        | 173.00      | 28.94                          | 10           | 529.39 |

**ARTÍCULO 2°.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes julio del año dos mil veintiuno (2021).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

LGR/CPCR/AMRC  
EXTCSJME21-1008/1025.